



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 232-2023-UNDC/CO

Cañete, 19 de septiembre de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14 de setiembre de 2023; MEMORÁNDUM N° 426-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 13 de setiembre de 2023 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; OFICIO N° 805-2023-UNDC/P/VPAC/RHPH de fecha 12 de setiembre de 2023 emitido por la Vicepresidencia Académica; OFICIO N° 862-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 11 de setiembre de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 206-2023-UNDC/CFI/WEVR de fecha 11 de setiembre de 2023 emitido por la Facultad de Ingeniería; Resolución de Coordinación de Facultad N° 066-2023-CFI/UNDC de fecha 11 de setiembre de 2023 y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

La Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2023-UNDC/CO

Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el numeral 59.7 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, la de **nombrar**, contratar, ratificar, promover y remover a los **docentes**, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;

Que, en virtud a ello, la Comisión Organizadora de la UNDC con fecha 16/08/2018, emitió la Resolución de Comisión N° 120-2018-UNDC, donde nombró a partir del 20 de agosto de 2018, como Docente Ordinario al M.Sc. Edwin Roque Tito, en la plaza de Profesor Asociado a Tiempo Completo, adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Resolución N° 082-2023-UNDC/CO del 13 de abril de 2023, la Comisión Organizadora aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción del Docente de la Universidad Nacional de Cañete (en adelante el Reglamento), el mismo que prevé dichos procedimientos a fin de contar con el personal humano competente y que contribuya a cumplir con los fines de la Universidad;

Que, el artículo 11° del Reglamento señala que la Comisión de Ratificación es nombrada por cada Consejo de Facultad o quien haga sus veces, está conformada por tres miembros que deben tener la categoría de Profesor Principal, con grado de Magister o Doctor (...), razón por la cual a través de la Resolución de Coordinación de Facultad N° 057-2023-CFI/UNDC de fecha 11 de agosto de 2023, se conformó la Comisión de Rectificación Docente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería mediante Oficio N° 206-2023-UNDC/CFI/WEVR de fecha 11 de septiembre de 2023, remite a PCO la Resolución de Coordinación de Facultad N° 066-2023-CFI/UNDC del 11 de septiembre de 2023, por la cual se aprobó el Informe N° 003-2023-UNDC-FI-DOG que contiene los resultados de la evaluación realizada al legajo personal del Docente Ordinario, Dr. Edwin Roque Tito, declarándolo ratificado en la categoría de Docente Asociado a tiempo Completo;

Que, mediante Oficio N° 805-2023-UNDC/P/VPAC/RPH de fecha 12/09/2023, la Vicepresidencia Académica, recomienda ratificar la Resolución de Coordinación de Facultad N° 066-2023-CFI/UNDC del 11 de septiembre de 2023, dado que es un procedimiento exclusivamente académico y tiene respaldo normativo y legal en el artículo 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y en el Reglamento de Ratificación y Promoción del Docente de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Memorándum N° 426-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 13/09/2023, la Presidencia de la Comisión Organizadora deriva los actuados del referido expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 14 de septiembre de 2023;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. (...) Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2023-UNDC/CO

Que, bajo al amparo de los considerandos precedentes, el Pleno de la Comisión Organizadora reunidos en Sesión Ordinaria N° 037-2023, de fecha 14 de septiembre de 2023; **ACORDÓ RATIFICAR**, la Resolución de Coordinación de Facultad N° 066-2023-CFI/UNDC del 11 de septiembre de 2023 de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete, siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Estando a lo expuesto y a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, la Resolución de Coordinación de Facultad N° 066-2023-CFI/UNDC del 11 de septiembre de 2023 de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete, donde se aprobó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Informe de la Comisión de Ratificación Docente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

- APELLIDOS Y NOMBRES : **ROQUE TITO EDWIN**
- FACULTAD : **INGENIERÍA**
- CATEGORÍA ACTUAL : **ASOCIADO**
- DEDICACIÓN : **TIEMPO COMPLETO**

N°	INDICADORES	PUNTAJE
1	GRADOS Y CAPACITACIÓN	20
2	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LO ACADÉMICO	23.67
3	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN	22.5
4	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS E IDENTIDAD INSTITUCIONAL	13
5	ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA	10
PUNTAJE TOTAL INDICADORES		89.17
6	DEMÉRITOS	
PUNTAJE FINAL (PUNTAJE TOTAL INDICADORES - DEMÉRITOS)		89.17

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR, al Docente Dr. Edwin Roque Tito, en la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo, Docente adscrito a la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas adscrito a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 20 de agosto de 2023, de conformidad a lo estipulado en el Reglamento de Ratificación y Promoción del Docente de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y a la Facultad de Ingeniería, el cumplimiento de la presente Resolución de Comisión Organizadora.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Cañete así como al interesado para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2023-UNDC/CO

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



Mg. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete